



CONSEJO
REGIONAL DE LORETO

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra
Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



CONSEJO REGIONAL DE LORETO

ORDENANZA REGIONAL N° 013-2024-GRL-CR

Iquitos, 09 de julio de 2024

EL CONSEJO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de julio de 2024, en uso de sus atribuciones y funciones, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° de la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de Descentralización N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; luego de la revisión, análisis y evaluación del documento técnico que sustenta previa deliberación y absolución de interrogantes, se acordó por **UNANIMIDAD**, aprobar la Ordenanza Regional siguiente: **APROBAR LA ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 018-2017-GRL-CR, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2017, Y LA INCORPORACION DEL ARTICULO QUINTO, RESPECTO A LOS LINEAMIENTOS PARA UNA TRANSICION ENERGETICA JUSTA;**



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título VI, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 15° establece como atribución del Consejo Regional: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Ley 26848, Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, el Estado promueve el racional desarrollo de los recursos geotérmicos con la finalidad de asegurar el abastecimiento de energía necesaria para el crecimiento económico, el bienestar de la población y la eficiente diversificación de las fuentes de energía del país y cautela el desarrollo de las referidas actividades, su acceso y libre competencia, de acuerdo a ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1002, Decreto Legislativo de Promoción de la Inversión para la generación de electricidad con el uso de energías renovables, tiene por objeto promover el aprovechamiento de los recursos energéticos renovables (RER) para mejorar la calidad de vida de la población y proteger el medio ambiente, mediante la promoción de la inversión en la producción de electricidad, estableciéndose en su acápite 2.1: Declárese de interés nacional y necesidad pública, el desarrollo de una nueva generación mediante el uso de RER concordante con su artículo 4°: Los Gobiernos Regionales podrán promover el uso de RER dentro de sus circunscripciones territoriales, en el Marco del Plan Nacional de Energías Renovables;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 018-2017-GRL-CR, se aprobó la implementación de una Política Energética Regional que tenga como objetivo: El cambio de Matriz Energética en la Región Loreto y promoción de las energías renovables para la electrificación rural, haciendo uso de las energías limpias que existen en Loreto como son la Energía Solar, Energía Hidráulica y Biomasa. Esta ordenanza regional no incluye la energía geotérmica.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 003-2024-GRL-GGR-GRAM/CAEA, de fecha 01 de marzo de 2024, recomienda continuar con los trámites administrativos subsiguientes para la aprobación y



CONSEJO
REGIONAL DE LORETO

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra
Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

CONSEJO REGIONAL DE LORETO

ORDENANZA REGIONAL N° 013-2024-GRL-CR

promulgación de la propuesta de Ordenanza Regional que modifica la Ordenanza Regional N° 018-2017-GRL-CR, salvo mejor opinión.

Que, mediante Informe Legal N° 296-2024-GRL-GGR-GRAJ, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto, Abg. Dadky Julio Pérez Panduro de conformidad con Abg. Mario E. Paredes Dávila, **Opina**: Procedente, que el Consejo Regional, apruebe la propuesta de Ordenanza Regional que modifica la Ordenanza Regional N° 018-2017-GRL-CR e incorporación de los lineamientos para una transición energética justa, de conformidad con el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria. En consecuencia, elevar al Consejo Regional de Loreto, a efecto de que se pronuncie de acuerdo a sus atribuciones, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

Que, acorde con lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de diez (10) días calendario.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° inciso a) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional de Loreto emite la siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR los Artículos 1° y 2° de la la Ordenanza Regional N° 018-2017-GRL-CR, que aprobó la Implementación de una Política Energética Regional que tenga como objetivo el cambio de Matriz Energética en la Región Loreto y Promoción de las energías renovables para la Electrificación Rural, haciendo uso de las energías limpias que existen en Loreto como son la Energía Solar, Energía Hidráulica y Biomasa, con la siguiente redacción:

Dice:

Artículo 1º: Implementar una Política Energética Regional que tenga como objetivo: El cambio de Matriz Energética en la Región Loreto y promoción de las energías renovables para la electrificación rural, haciendo uso de las energías limpias que existen en Loreto como son la Energía Solar, Energía Hidráulica y Biomasa.

Debe decir:

Artículo 1º: IMPLEMENTAR una Política Energética Regional que tenga como objetivo: El cambio de Matriz Energética en la Región Loreto y promoción de las energías renovables para la electrificación rural, haciendo uso de las energías limpias que existen en Loreto como son la Energía Solar, Energía Hidráulica, Biomasa, Geotermia, entre otras energías renovables.

Dice:

Artículo 2º: DISPONER que la Gerencia General Regional juntamente con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Autoridad Regional Ambiental, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Energía y Minas y demás Entes Regionales implementen la presente Ordenanza Regional (.....sic).

Debe decir:

Artículo 2º: DISPONER, que la Gerencia General Regional juntamente con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional del Ambiente, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Energía y Minas y demás Entes Regionales implementen la presente Ordenanza Regional, quedando subsistente lo demás que contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INCORPORAR, el Artículo quinto a la Ordenanza Regional N° 018-2017-GRL-CR:





CONSEJO
REGIONAL DE LORETO

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra
Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

CONSEJO REGIONAL DE LORETO

ORDENANZA REGIONAL N° 013-2024-GRL-CR

Artículo Quinto. - ESTABLECER, los Lineamientos que permiten fundamentar las pautas necesarias para el Cambio de la Matriz Energética en Loreto a una Matriz sostenible y limpia; promoviendo energías renovables para la electrificación de manera sostenible:

Promover servicios públicos que aseguren derechos, que permitan:

- a) Generar impacto positivo en las economías locales.
- b) Asegurar el Ejercicio pleno del derecho a la consulta previa en el desarrollo de la transición energética.

- c) Reducir la brecha de acceso a la energía y mejorar los servicios básicos.

- d) Asegurar el derecho a la seguridad alimentaria de las poblaciones locales.

Prevenir/reducir impactos socio ambientales negativos que permitan:

- a) El respeto y no vulneración del derecho a un ambiente sano y equilibrado.

- b) No generar impactos negativos a la diversidad biológica.

- c) Incluir análisis de impactos diferenciados por género.

- d) Trazabilidad de toda la cadena productiva de la industria de energías renovables.

Asegurar mecanismos de gobernanza que fortalezcan:

Transparencia y acceso a la información

Participación ciudadana con enfoque de género

Saneamiento Físico- Legal de los límites geopolíticos y comunitarios

Fortalecer capacidades comunitarias sostenibles para:

- a) Recuperar aprendizajes de actores locales e indígenas sobre la gestión y uso sostenible de la energía (Lecciones aprendidas de experiencias locales sobre la gestión y uso sostenible de la energía).

- b) Adaptación tecnológica como criterio de sostenibilidad.

- c) Cambiar patrones de consumo hacia patrones más sostenibles y limpios.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR a la secretaria del Consejo Regional, para que en forma conjunta con la Oficina Regional de Comunicaciones e Imagen Institucional efectúe la Difusión de la presente Ordenanza Regional en todo el Departamento de Loreto.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la secretaria del Consejo Regional, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en el Diario de avisos judiciales de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comunicase al señor Gobernador del Gobierno Regional de Loreto, para su Ejecución del acuerdo, conforme a Ley.

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, sito en Calle Putumayo N° 501, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

MARCO ANTONIO CAMONES MENDOZA
CONSEJERO DELEGADO



CONSEJO
REGIONAL DE LORETO

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra
Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

CONSEJO REGIONAL DE LORETO

ORDENANZA REGIONAL N° 013-2024-GRL-CR

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los Artículos 16°, 21° Inc. o), 27° Inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el Inc. o) del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR de fecha 08 de enero de 2010.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge Rene Chavez Silvano
Gobernador Regional